



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº157/20

ASUNTO: INFORME DE FISCALIZACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2020.FASES A Y D DEL GASTO DE PERSONAL EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2020.

Presentado a esta Intervención de Fondos expediente del asunto de referencia, la funcionaria que suscribe, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, Interventora de fondos del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, conforme a lo establecido en los artículos 214 del RDLeg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con carácter previo a la aprobación del mencionado expediente tiene a bien emitir el siguiente informe:

I. Normativa Aplicable:

Los Presupuestos de las Entidades Locales deben adecuarse a lo establecido, entre otras, en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

1. **LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Artículos 90 y 112.**
2. **LHL: Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, Artículos 162 a 193.**
3. **Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.**
4. **RCI: Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público local.**
5. **Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.**
6. **Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del estatuto básico del empleado público.**
7. **Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.**

II. Consideraciones:

Página 1 de 8

Código Seguro De Verificación:	z+SegZEuhRFOPileLj3Tw==	Fecha	02/03/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora			
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/z+SegZEuhRFOPileLj3Tw==	Página	1/8	



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

Primera.- La plantilla de personal es, la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual. Deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia en virtud del artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen local.

En relación a la plantilla, dispone el art. 126.1 del Texto Refundido de Régimen Local que deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobará anualmente con ocasión del presupuesto (y con sus mismos trámites, por tanto, de aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva ya que se aprueba en el seno de un único procedimiento, el del presupuesto) y habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Una vez aprobada la plantilla se le dará la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de las mismas tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma. Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Respecto de las plazas que constan en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que se encuentran relacionadas tal y como dispone el citado artículo, se extraen los siguientes datos:

A. Funcionarios:

Total de plazas ocupadas en propiedad	224
Total de plazas vacantes	149
Total de plazas ocupadas por personal laboral temporal	82
Total funcionarios Ayuntamiento	455

B. Laborales:

Total de plazas ocupadas en propiedad(personal laboral fijo)	7
Total de plazas vacantes	109
Total de plazas ocupadas por personal laboral temporal	241
Total plazas laborales Ayuntamiento	357

Página 2 de 8

Código Seguro De Verificación:	z+SegZEuhRFOPileLj3Tw==	Fecha	02/03/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora			
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/z+SegZEuhRFOPileLj3Tw==	Página	2/8	



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

Estos datos permiten plantear las siguientes observaciones:

1.- Se pone de manifiesto que, de las plazas de laborales, tan sólo siete son personal laboral fijo y se entiende que han sido cubiertas mediante un procedimiento selectivo que respeta los principios de igualdad, mérito y capacidad de acuerdo con los artículos 103 de la CE y los requerimientos señalados en los artículos 91 y 103 de la LRBRL y el 55 del EBEP.

2.- La incorporación del resto del personal laboral fue vulnerando dichos principios. Concretamente hay laborales temporales que han venido desempeñando sus compromisos laborales de una manera continuada en el tiempo encontrándose en una situación de fraude de ley, bien por la concatenación de contratos con una antigüedad que llega a los 20 años en algunos casos o bien por la continuación de su relación laboral sin la prórroga expresa de sus contratos laborales. La incorporación de este personal en su momento al Ayuntamiento no respetó los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

3.- Las plazas de funcionarios ponen de relieve un total de 232 cubiertas mediante un procedimiento selectivo que respeta los principios de igualdad, mérito y capacidad de acuerdo con los artículos 103 de la CE y los requerimientos señalados en los artículos 91 y 103 de la LRBRL y el 55 del EBEP.

4.- El resto de plazas de funcionarios son desempeñadas por el personal laboral temporal que se cita en el punto 2, tratándose de una irregularidad en la política de personal que debe corregirse conforme los procedimientos que se regulan en la normativa aplicable.

Segunda.- En la Plantilla presupuestaria se ha de respetar lo dispuesto por el art. 92.2 y punto 3 de la LRBRL, que señala:

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.

3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los

Código Seguro De Verificación:	z+SegZEuhRFOPileLj3Tw==	Fecha	02/03/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora			
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/z+SegZEuhRFOPileLj3Tw==	Página	3/8	



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

En aplicación de la doctrina emanada de nuestro Tribunal Constitucional, el artículo 15.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, en la redacción dada conforme a la Ley 23/1988, de 28 de julio, dispuso que:

c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración (...) serán desempeñados por funcionarios públicos.


Se exceptúa la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

- Los puestos de naturaleza no permanente y aquéllos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;
- los puestos cuyas actividades sean propias de oficio, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos;
- los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;
- los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño;
- (...). Este artículo no ha sido derogado por el Estatuto Básico del Empleado Público.

La Plantilla no respeta lo dispuesto por esta normativa ya que gran parte de los puestos correspondientes a personal funcionario son desempeñados por personal laboral en fraude de ley.

Respecto de lo señalado en los apartados anteriores, es ilustrativo el documento 3 que forma parte del expediente de Relación de puestos (RPT) de trabajo vigente (aprobada por acuerdo de Pleno de 14 de agosto de 2018) y a cuyo contenido me remito. Es importante tener en cuenta que una vez superado el trámite de la aprobación de la RPT (que no obstante cuenta con las salvedades que el Informe de intervención de 28 de junio de 2017 manifiesta fundamentalmente en las valoraciones de puestos e incrementos retributivos generalizados), es esencial poner en marcha la aplicación de la misma conforme a lo que el citado documento 3 expone, y que esta Intervención de fondos comparte. El proceso pasaría por lo siguiente: adaptación de la Plantilla al contenido de la RPT, y planteamiento, confección y aplicación de un Plan de ordenación de recursos humanos donde se acometiera la consolidación de empleo del personal laboral a si como la

Código Seguro De Verificación:	z+SegZEuhRFOPileLj3Tw==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/z+SegZEuhRFOPileLj3Tw==	Página	4/8





Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

funcionarización del empleo.

Tercera.- En el documento de Plantilla que se informa, se acomete la primera parte del proceso de aplicación de la RPT.

La RPT crea el Organigrama municipal de todos los servicios y departamentos municipales, donde se asignan los puestos de trabajo que los conforman. Respecto de lo que ahora nos interesa, la RPT mantiene la gran mayoría de los puestos preexistentes, redenomina algunos y crea una serie de puestos de trabajo nuevos inexistentes con anterioridad.

Antes de continuar es importante referir que los puestos preexistentes que se toman como referencia para hacer estas afirmaciones son los propios que se contemplan en la Plantilla de 2018 (que datan de sucesivas plantillas anteriores) ya que la Intervención de fondos acorde al criterio que ya sostuvo en su informe del expediente de RPT de 28 de junio de 2017 los considera perfectamente validos y éste parece ser el criterio seguido por la nueva RPT, ya que mantiene la identidad en la gran mayoría de puestos.

Pues bien, a este respecto, ya en la aprobación del Presupuesto y Plantilla de 2019 se tomaron en consideración diversos aspectos de la nueva RPT, con el objetivo de enlazar Plantilla, RPT y el Convenio Colectivo (que también es aprobado en esas fechas, concretamente el 10 de enero de 2019), como paso previo a la realización de la asignación de puestos y plazas de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos. Así los cambios que se realizaron mediante acuerdo de Pleno de 12 de septiembre de 2019 se dividieron en dos apartados: A) Unos que hacían referencia a aquellos que se entendían de carácter estructural y que contemplaban la reasignación de plazas por servicios conforme a la RPT y la estructura presupuestaria, y la creación de plazas nuevas definidas en la RPT ya sea por aumento del número de las existentes o bien por creación de puestos nuevos no existentes anteriormente. B) Aquellos cambios que supusieron el incremento de retribuciones en algunos conceptos retributivos de todas y/o algunas plazas¹.

A la vista de lo anterior, quedaba pendiente de realizar la tarea que se acomete en la Plantilla que se propone aprobar, como ya adelantaba la Memoria del Alcalde en la Plantilla 2019: la asignación de puestos y plazas de acuerdo con los

¹ Para el análisis del detalle de las modificaciones que se incorpora la Plantilla de 2019 y se continua en 2020, me remito a la Memoria del Alcalde de modificaciones de la Plantilla municipal de 2019 de 2 de julio de 2019, que consta en el expediente del acuerdo de Pleno citado.

Código Seguro De Verificación:	z+SegZEuhRFOPileLj3Tw==	Fecha	02/03/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora			
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/z+SegZEuhRFOPileLj3Tw==	Página	5/8	



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

procedimientos legalmente establecidos. Así, como se refleja en la Memoria del Alcalde que consta en el expediente se detalla la asignación de puesto-plaza y conforme a los criterios que se establecen y que se fundamentan en el estudio de puestos que realiza la RPT respecto del contenido de la Plantilla de personal que se toma de referencia en su redacción, se propone acordar la siguiente modificación de la Plantilla para 2020:

1.- Entender asignados los puestos de la RPT que figuran en el Anexo I a las plazas que se relacionaban con esos puestos en las Plantillas preexistentes. La justificación de esta asignación proviene por existir una misma denominación del puesto en Plantillas preexistentes y nueva RPT. Considerándose que si ya estaban provistos, no sería necesario proveerlos nuevamente.

2.- Entender igualmente asignados los puestos que figuran en el Anexo II a las plazas que se relacionaban con esos puestos, que si bien figurando en Plantillas preexistentes han sido objeto de una red denominación. Considerándose al igual que en el caso anterior, que si ya estaban provistos, no sería necesario proveerlos nuevamente.


3.- Respecto de los puestos de nueva creación y que figuran en el Anexo III, habrá de estarse a su cobertura por los procedimientos de Provisión que señalan los informes jurídicos.

Cuarta.- Respecto del **aspecto puramente económico y presupuestario**, debo informar lo siguiente:

1.- En el RD ley 2/2020, de 21 de enero en su artículo 3 Dos indica que en el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Por su parte el apartado Cuatro del citado artículo considera que la masa salarial del personal laboral, según el mismo RDL 2/2020 podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos del artículo 3, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta, en cómputo anual, el incremento vinculado a la evolución del PIB autorizado en 2019.

Código Seguro De Verificación:	z+SegZEuhRFOPileLj3Tw==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/z+SegZEuhRFOPileLj3Tw==	Página	6/8





Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

La Plantilla contempla el incremento del 2%, mientras que no se refleja el incremento vinculado al PIB ya que de las estimaciones que se tiene constancia la magnitud no llegara a crecer ni un 2,1%.

III.- Conclusiones:

- Se informa de conformidad el expediente.
- No obstante se realizan las siguientes Recomendaciones:
 - En primer lugar, una vez en vigor la Relación de puestos de trabajo, procede acometer una planificación ordenada y adecuada de los recursos humanos, mediante el estudio, la elaboración y aplicación de un Plan de Ordenación de los Recursos Humanos que realice:
 - 1.- La provisión de los puestos vacantes tras la asignación que se propone en el presente expediente, mediante procesos de provisión de puestos ajustados a la norma.
 - 2.- La adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo a la nomenclatura del Convenio colectivo en relación a los puestos del personal laboral.
 - 3.- La adaptación a la legalidad de la situación irregular en la que se

Código Seguro De Verificación:	z+SegZEuhRFOPileLj3Tw==	Fecha	02/03/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora			
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/z+SegZEuhRFOPileLj3Tw==	Página	7/8	



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

encuentra el personal y que se describe en el documento 3 de la RPT, bien por la irregularidad de su situación laboral (que reclama lo que la RPT denomina, Consolidación de empleo), bien por el desempeño por parte de personal laboral de puestos de trabajo propios del personal funcionario (que reclama lo que la RPT denomina, Funcionarización)

En La Línea de la Concepción
La Interventora de fondos,

Fdo En la fecha de la firma electrónica,
Isabel Ruiz Ruiz

Código Seguro De Verificación:	z+SegZEuhRFOPileLj3Tw==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/z+SegZEuhRFOPileLj3Tw==	Página	8/8

